

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

EN EL CASO DE:

SUCESION LLUBERAS

- Y -

SINDICATO DE OBREROS
UNIDOS DEL SUR DE
PUERTO RICO

CASO NUM. CA-7113

D-1022

Ante: Lcdo. Jesús M. Díaz Rivera
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lcdo. Godwin Aldarondo
Por el Patrono

Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
Por la División Legal de la Junta

Sr. José Careballo
Por la Querellante

DECISION Y ORDEN

El 31 de mayo de 1985 emitimos Proyecto de Decisión y Orden en el caso de epígrafe ^{1/} el cual no fue excepcionado por las partes, por lo cual adoptamos dicho Proyecto como nuestra Decisión y Orden final y al amparo del Artículo 9 (1) (b) de la Ley, la Junta emite la siguiente

ORDEN

La Sucesión Lluberas, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cesar y desistir de violar el convenio colectivo que tengan negociado con el Sindicato de Obreros Unidos del Sur, en particular sus disposiciones sobre Fondo de Beneficiencia.
2. Llevar a cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley:
 - a) Pagar al Sindicato de Obreros Unidos del Sur la cantidad de \$3,500.00 más los intereses legales, en concepto de su participación en el Fondo de Beneficiencia de 1983.

1/ El Proyecto nuestro sustituyó el Informe del Oficial Examinador debido a la renuncia de éste a sus funciones en la Junta.

b) Pagar a la Unión Local 18 de Yauco la cantidad de \$16,000 más los intereses legales en concepto de su participación en el Fondo de Beneficiencia de 1983.

c) Fijar en sitios visibles a sus empleados, copias del Aviso que se une a la Decisión y Orden, en coordinación con un examinador de la Junta, por un período de 30 días consecutivos.

3. Notificar al Presidente de la Junta dentro de los 10 días siguientes al recibo de la notificación, las providencias tomadas para cumplir lo aquí ordenado.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de octubre de 1985.

(fdo) Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(fdo) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICADO: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

1. Lcdo. Godwin Aldarondo Giraldo
Cancio, Nadal & Rivera
GPO Box 4966
San Juan, Puerto Rico 00936
2. Sindicato de Obreros Unidos
del Sur de Puerto Rico
Apartado "D"
Salinas, Puerto Rico 00751
3. Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
División Legal - Junta (a mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 1ro. de noviembre de 1985.

(fdo) Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

CA=7168
D-1022

AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y con el propósito de efectuar la política pública enmarcada en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS EMPLEADOS QUE:

NOSOTROS, la Sucesión Lluberas, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios, cesaremos y desistiremos de violar el Convenio Colectivo negociado con el SOUS, en particular sus disposiciones sobre Fondo de Beneficencia.

Pagaremos el SOUS la cantidad de \$3,500.00 más los intereses legales, en concepto de la participación en el Fondo de Beneficencia de 1983.

Pagaremos a la Unión Local 10 de Yauco la cantidad de \$16,000.00 más los intereses legales en concepto de su participación en el Fondo de Beneficencia de 1983.

SUCESION LLUBERAS

Por: _____

FECHA

Este AVISO deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos, y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.